



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD LAICA VICENTE ROCAFUERTE DE GUAYAQUIL Y EL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

COMPARECIENTES.-

La Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil, en adelante ULVRG legalmente representada por el Sr. Dr. Jorge Torres Prieto, en calidad de Rector de la Universidad Laica Vicente Rocafuerte, por una parte; por otra, el Gobierno Provincial del Guayas en adelante GPG, representada legalmente por el señor Jimmy Jairala Vallazza, en su calidad de Prefecto Provincial del Guayas, de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES.-

1. Dentro de los fines que persiguen, la Universidad Laica Vicente Rocafuerte y Gobierno Provincial del Guayas, existe coincidencia en cuanto a la necesidad de fortalecer la academia, la investigación, la ciencia y la tecnología, mediante la cooperación interinstitucional.
2. El Código Orgánico de Organización Territorial Autonomías y Descentralización en su Art. 40 dispone que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, administrativa y financiera.

El Art. 42 del mencionado Código establece entre otras que las Competencias exclusivas de gobierno autónomo descentralizado, la de Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad el desarrollo provincial...

El Art. 50 del mismo cuerpo legal establece que corresponde al prefecto o prefecta provincial, según el literal k) Suscribir contratos, convenios o instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley.

La **ULVR** es un centro de estudios superiores que tiene su sede en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas. Fue creada por la Ley No. 1536 del Congreso Nacional de la República del Ecuador, publicado en el Registro Oficial No. 158 del 10 de noviembre de 1966. La Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil tiene siete facultades: La Facultad de Arquitectura, la Facultad de Ciencias Administrativas, la Facultad de Ciencias de la Educación, la Facultad de Ciencias Económicas, la Facultad de Ingeniería Civil, la Facultad de Jurisprudencia y la Facultad de Periodismo; con ocho escuelas: la Escuela de Administración Secretarial, la Escuela de Comercio Exterior, la Escuela de Ciencias Contables, la





Escuela de Diseño y Decoración, la Escuela de Educadores para Párvulos, la Escuela de Idiomas Inglés, la Escuela de Mercadotecnia y la Escuela de Publicidad.

Como misión, la ULVR se ha propuesto: "Formar profesionales de calidad, generar nuevos conocimientos científicos y tecnológicos a partir de las necesidades del desarrollo nacional, difundiendo la cultura ancestral para responder a las demandas de la sociedad ecuatoriana y mundial.

3. QUE, tanto la ULVR como el GPG comparten una comunidad de intereses y objetivos en el campo de la investigación, de la ciencia y la tecnología, dirigidos al desarrollo regional, nacional e internacional.

SEGUNDA: OBJETO.-

El objeto de este convenio es promover y ampliar la cooperación interinstitucional, el desarrollo y los vínculos; estimulando y dando apoyo a proyectos y actividades académicas, profesionales e interculturales entre estudiantes, docentes y personal administrativo de ULVR y GPG; así como de las entidades respectivas que respalden a estas instituciones. En particular GPG y ULVR, promoverán la colaboración en cualquier área de interés mutuo dirigida a perfeccionar las experiencias de aprendizaje disponibles para sus estudiantes; y las oportunidades de desarrollo personal y profesional disponibles para los miembros del personal académico y administrativo.

TERCERA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS.-

1. Apoyar mutuamente y cooperar con miras al desarrollo de la investigación científica, tecnológica y de innovación entre las dos Instituciones.
2. Participar conjuntamente en lo referente a becas, capacitación, conferencias, seminarios, talleres y demás relacionados a la difusión de la ciencia y tecnología.

CUARTA: FINANCIAMIENTO.-

La puesta en marcha de este convenio y de cualquier acuerdo suplementario estará conforme a la disponibilidad de fondos de parte de ambas instituciones.

QUINTA: DESARROLLO.-

Para desarrollar los objetivos descritos en este Convenio, las partes llevarán a cabo las siguientes acciones:

- a) Planificación conjunta de las actividades que se deriven del Convenio Marco de Cooperación.
- b) Evaluación, seguimiento y reprogramación anual de la cooperación.
- c) Difusión y socialización de los productos de las actividades que resulten del Convenio Marco de Cooperación.





SEXTA: CONVENIOS DERIVADOS.-

A partir de la suscripción del presente Convenio Marco se podrán firmar en lo posterior Convenios Derivados de carácter específico que viabilicen la ejecución de los proyectos que requieran las partes, que pueden estar o no en las áreas de:

- Intercambio de docentes y estudiantes
- Visitas académicas
- Intercambio Cultural
- Investigación y proyectos conjuntos
- Intercambio conjunto de exposiciones, conferencias y seminarios.
- Estudios conjuntos y de doble titulación.

SEPTIMA: COMISIÓN COORDINADORA

Con el propósito del buen cumplimiento, administración y correcta aplicación del actual convenio se creará una Comisión Administrativa conformada por un representante de cada una de las partes.

OCTAVA: PLAZO DE DURACION.-

El presente Convenio Marco de Cooperación tendrá una duración de 3 años contados desde la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado por igual periodo, previo acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un nuevo convenio.

NOVENA: CAUSAS DE TERMINACION:

El presente convenio terminará por las siguientes causas:

1. Incumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio.
2. Incumplimiento del objeto del Convenio.
3. Vencimiento del plazo.
4. Por acuerdo mutuo de las partes.

La terminación anticipada del convenio, no exime de la obligación de cumplir con las actividades y compromisos acordados, ni da derecho a reclamar indemnización alguna.

DÉCIMA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.-

Para los efectos pertinentes, las partes fijan sus domicilios en:

**Universidad Laica Vicente Rocafuerte
de Guayaquil, ULVR**

Ave. De las Américas frente al Cuartel
Modelo
Teléfono 2287200 Ext.100
Fax. 2287431
WEB. www.ulvr.edu.ec
ulaicavr@ulvr.edu.ec
Guayaquil - Ecuador





Gobierno Provincial del Guayas

Dirección Illingworth 108 y Malecón
Teléfono 2511677
Fax
WEB www.guayas.gob.ec
Guayaquil- Ecuador

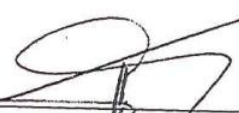
DÉCIMO PRIMERA: CONTROVERSIAS.-

De suscitarse alguna controversia en la aplicación y ejecución de este Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, las mismas serán resueltas amistosamente por las máximas autoridades de las instituciones comparecientes.

Para constancia y fe de aceptación de todo lo estipulado en este documento, las partes suscriben en tres ejemplares de igual contenido y valor.


Dado en (Ciudad), a los (FECHA)

NOV 6 2012


Dr. Jorge Torres Prieto

Rector de la Universidad Laica
Vicente Rocafuerte de Guayaquil




Jimmy Jairala Vallazza

Prefecto Provincial del Guayas
Gobierno Provincial del Guayas



/ulvr.edu



@ulvr_edu



@ulvr



www.ulvr.edu.ec